



Defensor del Pueblo Andaluz

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Ref.: ID/AG/mb

200906300010

Nº.: 08/5609

REGISTRO DE SALIDA

Sevilla

**Sra. D<sup>a</sup> María Isabel Mora Grande**  
Asociación Pro-Derechos Humanos de  
Andalucía-  
c/ Blanco White, 5 -  
41018 - SEVILLA

30 de junio de 2009

Estimada Sra.:

En relación con los trámites de su queja, nos ponemos de nuevo en contacto con Vd. para informarle de nuestras últimas actuaciones.

Una vez admitida, y tal como le indicamos en nuestra anterior comunicación, nos hemos dirigido a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud dándole íntegro traslado de su escrito, así como de la documentación acompañada al mismo, por medio del que se ponía de manifiesto, una vez más, el problema de la inexistencia de asistencia médica especializada en el interior de las prisiones y de las dificultades habidas para recibirla en el exterior, debido a la falta de efectivos para realizar los traslados de los internos hasta las consultas de especialidades en los Hospitales de referencia.

Al objeto de que pueda extraer sus propias conclusiones al respecto, le damos íntegro traslado del informe recibido:

*"El convenio establecido entre la Consejería de Salud y la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia e Interior en 1992 en materia de asistencia sanitaria, determina que, el Servicio Andaluz de Salud ofertará a sus médicos especialistas la posibilidad de pasar consulta en los centros penitenciarios, en función de las necesidades que los servicios sanitarios de Instituciones Penitenciarias manifiesten. En esta medida se recoge el carácter voluntario del desplazamiento de los facultativos especialistas a los establecimientos penitenciarios para pasar consulta y prestar asistencia sanitaria.*

*Por otra parte, las comisiones provinciales de seguimiento, previstas en dicho Convenio, son las encargadas de valorar qué especialidades requieren desplazamientos así como su periodicidad en función de la casuística y de las necesidades asistenciales. En ocasiones, para realizar un correcto diagnóstico se requiere la realización de pruebas específicas con aparatos de alta tecnología, sólo disponibles en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, que obliga el traslado del paciente al centro que corresponda.*

*Dadas las especiales circunstancias de estos pacientes, para*



## *Defensor del Pueblo Andaluz*

*optimizar los recursos de ambas Administraciones, el sistema sanitario público procura citar al mayor número posible de pacientes internos en un mismo establecimiento para consulta especializada en el mismo día. Con esta finalidad, en la medida en que es posible, se presta una asistencia en acto único, esto es, se procura practicar todas las pruebas en el día.*

*Otras actuaciones puestas en marcha en relación con pacientes internados en establecimientos penitenciarios son, por un lado, el desarrollo de la Cirugía Menor Ambulatoria en dichos establecimientos para evitar traslados a los hospitales. Por otro, en la actualidad varios hospitales están desarrollando un proyecto de Telemedicina que se encuentra en fase de implementación, dirigido a este tipo de pacientes, y consistente en la prestación de servicios de Medicina a distancia, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, como las videoconferencias para realizar consultas a distancia y en tiempo real. Es importante destacar en la asistencia que se presta, la atención telefónica de consultoría. También está desarrollada la Teledermatología con el envío de imágenes digitalizadas desde el centro penitenciario al especialista de referencia mediante correo electrónico. Además, se está impulsando la celebración de sesiones clínicas conjuntas, actividades docentes y reuniones con la población interna para educación y divulgación sanitaria.*

*Por último, cabe señalar que no existe un protocolo de seguimiento de los ciudadanos con citas fallidas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, ya que el paciente tiene reconocido su derecho a adoptar decisiones autónomas respecto a su salud, y dentro de este derecho se enmarca su decisión de acudir o no a las citas programadas. En aquellos casos especiales de pacientes tutelados, la decisión corresponderá al representante legal. Por lo que entendemos que, en el caso que nos ocupa, son los responsables de los establecimientos penitenciarios quienes deben hacer este seguimiento.*

En relación con el contenido del informe recibido puede Vd. efectuar las alegaciones o consideraciones que estime oportunas, pero con independencia de ello conviene informarle de que nos mantenemos en contacto tanto con la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud como con la Administración Penitenciaria al objeto de trazar una estrategia conjunta en orden a tratar de resolver la problemática que se deriva de la asistencia sanitaria en las prisiones.